



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL



Por resolución de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 193, de 3 de octubre, se concede a este Ayuntamiento una subvención de trescientos cuarenta y dos mil euros (342.000) para la contratación de 57 trabajadores al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 153, de 9 de agosto); y la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 26 de julio de 2018 (publicada en el DOE núm. 166 de 27 de agosto de 2018), por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 183, de 22 de septiembre).

Determina el apartado tercero de la parte dispositiva de la resolución de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de septiembre de 2018, antes mencionada, que se establecen dos periodos de contratación, siendo la duración de cada uno de ellos de seis meses (el primero finaliza el día 31 de diciembre de 2018, y el segundo finaliza el día 30 de junio de 2019); y que el proceso de selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto 131/2017, conforme al cual la selección de los trabajadores se realizará por una comisión de selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias -excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

Resulta necesario, por tanto, arbitrar el procedimiento de selección de los destinatarios de la ayuda concedida para el primer período de contrataciones.

Tomando en consideración los citados antecedentes, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 7 de noviembre siguiente, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

HE RESUELTO



Aprobar las siguientes bases por las que se habrá de regir el proceso de selección de los aspirantes a cubrir con carácter temporal *-durante el primer período de contrataciones-* puestos de trabajo al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 153, de 9 de agosto); y la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 26 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 183, de 22 de septiembre):

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de los aspirantes a cubrir 29 puestos de trabajo (8 peones de servicios múltiples, 3 limpiadores, 6 ordenanzas-limpiadores, 1 enterrador, 2 oficiales de jardinería, 6 auxiliares de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o instituciones, y 3 pintores), por un período de seis meses; siguiendo las directrices marcadas por el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 153, de 9 de agosto); la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 26 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 183, de 22 de septiembre); y la resolución de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de 3 de noviembre de 2017, de concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del programa I del Decreto 131/2017, de 3 de noviembre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 216, de 10 de noviembre).

El desarrollo del proceso selectivo se ajustará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás normas concordantes de general y pertinente aplicación.



Segunda. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 131/2017, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos. En ausencia de parados de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

A fin de garantizar la adecuación de los aspirantes a alguno de los puestos de trabajo que se ofertan, se habrán de acreditar en estos casos, además, los siguientes requisitos:

Ordenanza-limpiador: estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

Oficial de jardinería: una experiencia mínima de un año, acreditada con nóminas salariales, contrato, diploma o título.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Auxiliar de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o instituciones: estar en posesión del título de técnico en atención a personas en situación de dependencia o similar.



Enterrador: Experiencia demostrable como oficial de primera de construcción o de enterrador de al menos un año.

Pintor: una experiencia mínima de un año, acreditada con nóminas salariales, contrato, diploma o título.

Los requisitos señalados en esta base se entenderán cumplidos a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 131/2017, a efectos de las presentes bases se entiende por:

a) *Persona parada de larga duración:* aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

b) *Persona en exclusión o riesgo de exclusión:* personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos, cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1. La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.



c) *Salario Mínimo Interprofesional*: el establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras.

d) *Unidad familiar de convivencia*: la formada por la persona candidata (que aparezcan en el padrón municipal solicitado a tal efecto por nuestro departamento en el momento de la presentación de la solicitud) y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla.

En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, según el modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sito en Plaza de España, nº 1, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes de participación, los aspirantes habrán de presentar la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del solicitante.

-Fotocopia del Libro de Familia o, en su caso, actas literales de nacimiento.

-Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, más convenio regulador, en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

-Autorización firmada para recabar datos del SEPE, Padrón e INSS de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



-En el caso de algún miembro de la unidad familiar en activo, fotocopia de las nóminas de los últimos doce meses desde la fecha de finalización del proceso; y en el caso de autónomos, copia del modelo 130 o 131 de los siguientes trimestres: 2018-3, 2018-2, 2018-1, 2017-4.

-Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

-Sentencia condenatoria o resolución judicial en la que se adopte una orden de protección o medida cautelar para la protección de la víctima de violencia de género.

-Fotocopia de la resolución del grado de discapacidad o del INSS de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.

-Fotocopia del reconocimiento del grado de dependencia de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.

-Certificado de estudios del solicitante o declaración jurada.

-Certificados de empresa o cursos de formación relacionados con el puesto demandado.

-Copia de los recibos de alquiler o hipoteca de los últimos seis meses (mayo a octubre de 2018).

Los interesados podrán autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para obtener datos que obren en poder de otras Administraciones Públicas, debiendo a tal efecto cumplimentar el modelo que figura como anexo II de estas bases.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de exposición pública de las presentes bases.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, por la Concejalía delegada de Personal se dictará resolución aprobando la relación de admitidos y excluidos, la composición de la comisión de selección, y el lugar y fecha para la valoración de las solicitudes.

Quinta. Comisión de selección.

La selección de los aspirantes se realizará por una comisión de selección constituida al menos por tres personas, dos representantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena *-excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-*, y cinco trabajadores sociales adscritos a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en la forma legal.

La comisión de selección queda facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Sexta. Valoración de las solicitudes de participación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La valoración de las solicitudes de participación versará sobre los siguientes aspectos:



- a) Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
- b) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
- c) Tiempo en situación legal de desempleo.
- d) Adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar, de forma que a menor cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

Se incluye como anexo III a estas bases el documento que cumplimentará la comisión de selección valorando todos y cada uno de los extremos arriba señalados, siendo contratados los aspirantes con mejor puntuación.

Séptima. Contratación de los aspirantes.

Terminada la valoración de las solicitudes por la comisión de selección, se publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en página web municipal, elevándose la propuesta de contratación correspondiente al órgano competente.

Quienes sin causa justificada no formalizaran su contratación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a ser contratados, procediéndose en tal caso a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Los aspirantes no contratados que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán integrados en una lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

Las contrataciones, de naturaleza laboral, se formalizarán conforme a la modalidad contractual de “contrato para obra o servicio determinado”, a jornada completa, siendo los salarios a percibir los fijados en el convenio colectivo del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que nunca serán inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.



Octava. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Novena. Impugnación.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____, vecino/a de _____,
con domicilio en (calle, plaza, etc.) _____, n^o _____, con DNI
_____, teléfono _____,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada para la contratación de 29 puestos de trabajo, por un período de seis meses, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria,

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, se admita al/la abajo firmante para tomar parte en el proceso selectivo, en las categorías profesionales que se señalan a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº	PUESTO AL QUE OPTA
PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES	8	
ORDENANZAS-LIMPIADORES	6	
LIMPIADORAS	3	
AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA	6	
OFICIALES DE JARDINERIA	2	
PINTOR	3	
ENTERRADOR	1	



En Villanueva de la Serena, a de de 2018.

FIRMA

ANEXO II
 MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PUEDA OBTENER DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 (deberá incluirse a toda persona miembro de la unidad familiar, aunque sea menor de edad)

PARENTESCO*	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

*Parentesco respecto al solicitante

[] La persona citada anteriormente autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y/o los datos necesarios que obren en poder de otras Administraciones Públicas para acompañar a su solicitud

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de participación en la convocatoria efectuada para la selección de los aspirantes a cubrir con carácter temporal *-durante el primer período de contrataciones-* 29 puestos de trabajo al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 153, de 9 de agosto).

11

Villanueva de la Serena, a ___ de _____ de 2018.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con la finalidad expresada, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, nº 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS

	PUNTOS
1. TIEMPO EN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.	
1.1. Se valorará con 1 punto cuando el solicitante lleve 24 meses en desempleo y se incrementará uno por año, hasta un máximo de 10 puntos.	
1.2. Se valorará con 5 puntos el no haber trabajado en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en los últimos 24 meses.	
2. INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.	
2.1. Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses por todos los miembros de la unidad familiar, y se dividirá por el número de miembros de la misma. Se puntuará de acuerdo con la siguiente escala: Desde 0 hasta 200 euros: 10 puntos. Desde 201 hasta 400 euros: 8 puntos. Desde 401 hasta 600 euros: 6 puntos. Desde 601 hasta 800 euros: 4 puntos. Desde 801 hasta 2,5 el SMI: 2 puntos. Más de dos veces el SMI: 0 puntos.	
2.2. Se puntuará con 10 puntos a los perceptores de renta básica de inserción o solicitantes de renta básica, con informe social favorable.	
3. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ASPIRANTE Y DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.	
3.1. Víctima de violencia de género (10 puntos).	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Familia monoparental (10 puntos).	
3.3. Aspirante dependiente o personas aquejadas de discapacidad en la unidad familiar (10 puntos por cada una).	
3.4. Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa (5 puntos).	
3.5. Vivienda en alquiler o en propiedad (con hipoteca). Se puntuará con 1 punto por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.	
4. ADECUACIÓN DEL ASPIRANTE AL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO (5 puntos).	
PUNTUACION TOTAL	

12

LA CONCEJALA DELEGADA, *Consuelo León González.*
EL SECRETARIO, *Bernardo Gonzalo Mateo.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LEON GONZALEZ MARIA CONSUELO	18-10-2018 12:14:53
GONZALO MATEO BERNARDO	18-10-2018 13:57:13